ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 8077 de 2026

(30 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA No. 024 DE 2026 Y SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR"

El Alcalde del municipio de Chía (Cundinamarca), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Chía, a través de la Dirección de Cultura, elaboraron los estudios y documentos previos y el Análisis del Sector; y a través de la Oficina de Contratación se elaboró, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar publicidad a la selección abreviada por el procedimiento de menor cuantía No SAMC-024-2026 cuyo objeto consiste en: ***PROVEER Y DOTAR DE ELEMENTOS Y MATERIALES Y EFECTUAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA FORTALECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y FORMATIVOS***

Que la modalidad de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será a través del Proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio publicó, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía No SAMC-024-2026, el 22 de octubre de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que, dentro del término legal establecido para el efecto, la entidad no recibió observaciones al proyecto de pliego electrónico de condiciones como consta en la plataforma SECOP II.

En aplicación de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podría limitarse a MiPymes por tener una cuantía superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que corresponde a la suma de $511.708.497.

Que, no se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes, por lo que el proceso no se limita a MiPymes.

Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura del proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía No SAMC-024-2026, según recursos de la vigencia 2026, por lo que se cuenta con una disponibilidad de recursos equivalente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) este valor incluye el IVA, así como todos los gastos, costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. **APROX. 142,78 SMMLV**.

El presupuesto está certificado de la siguiente manera:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE
2026001348	09/03/2026	$250.000.000	23111330120 24251750043 0872.3.2.02.0 1.003	Otros bienes transportables	1101 – 1205

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 8077 de 2026
(30 de octubre de 2026)

Que el pliego de condiciones definitivo, el análisis del sector y los estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía No SAMC-024-2026, estarán disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que el cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II

Que de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, el municipio de Chía con la publicación del presente acto, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co , para ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía No SAMC-024-2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el alcalde municipal de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía No SAMC-024-2026 cuyo objeto consiste en la "**PROVEER Y DOTAR DE ELEMENTOS Y MATERIALES Y EFECTUAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA FORTALECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y FORMATIVOS",** bajo las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado de: Doscientos cuarenta y nueve millones setecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y tres pesos m/cte. ($249.798.373) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según corresponda, y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, territoriales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos **APROX. 142,66 SMMLV**. El presupuesto esta amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001348 de fecha 09 de marzo de 2026 emitido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía.

ARTÍCULO TERCERO. – El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad podrá modificar los plazos establecidos en el presente cronograma mediante adenda cuando lo considere necesario para el normal desarrollo del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. Adoptar para el presente proceso de selección, el Pliego de Condiciones Definitivo que hace parte integral de este acto administrativo, el cual podrá ser consultado por los interesados junto con los demás documentos en la plataforma SECOP II a través de la página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. Conformar el comité evaluador, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así; y se entenderá notificado con la publicación en el SECOP II:

-Evaluación jurídica: JAVIER CAMILO CORTES PARRA – Profesional Oficina de Contratación.
-Evaluación financiera y económica: SONIA CAROLINA MORENO – Contratista – Oficina de Contratación
-Evaluación Técnica y de Experiencia: VIVIANA ANDREA PARRA RODRÍGUEZ - Directora de Cultura y Mario Ernesto Delgado Arana - secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

El Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, del análisis del sector, del pliego de condiciones definitivo y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme al resultado del informe de verificación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1882 de 2018 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende

efectuada con la publicación del presente documento en la plataforma SECOP II página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del municipio de Chía (Cundinamarca), a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO
LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Revisó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas– Jefe Oficina de Contratación
Proyectó: Gloria Daniela Daurte Peralta – Contratista. Oficina de Contratación